



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2023-MPB-A

Bagua, 29 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

LISTOS:

Informe Legal N° 308-2023/MPB-OGAJ/LEDM del 29 de agosto de 2023 con proveído de Gerencia Municipal del 29 de agosto de 2023, informe N° 565-2023-MPB-OGA-NID del 28 de agosto de 2023, informe N° 1031-2023/MPB-RR. HH.MPB del 28 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante Ley N° 9364 del 1 de septiembre de 1941, el presidente Manuel Prado Ugarteche crea la provincia de Bagua en el departamento de Amazonas, elevándola a la categoría de ciudad, siendo una de las 07 provincias que conforman el departamento de Amazonas en el Perú;

Que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, que representan al vecindario fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el desarrollo local integral necesita comprometer voluntades y esfuerzos orientados al bienestar común, como legítima aspiración histórica de los pueblos, por lo que resulta indispensable fortalecer la identidad local como unificador de las aspiraciones colectivas, verdadero símbolo de pertenencia no solo al terruño sino también a su cultura y costumbres tradicionales;

Que, a fin de fomentar la concurrencia y participación a fin de garantizar la participación activa de las instituciones públicas y privadas en las actividades a desarrollarse en los actos protocolares por el 82 Aniversario de creación de la provincia de Bagua, y de la población en general, se ha visto conveniente declarar día cívico no laborable el viernes 01 de setiembre de 2023, sujeto a compensación o recuperación de horas dejadas de trabajar, y estando a las facultades otorgadas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante informe N° 1031-2023/MPB-RR. HH.MPB del 28 de agosto de 2023, el jefe (e) de la oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita ante la oficina General de Administración, decretar



secretariageneral@munibagua.gob.pe



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



949 402 447
976 990 335
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



el día viernes 01 de setiembre de 2023 como día no laborable compensable en la Provincia de Bagua; por conmemoración al aniversario de la Provincia de Bagua.

Que, el informe N° 565-2023-MPB-OGA-NID del 28 de agosto de 2023, suscrito por el jefe de la oficina General de Administración, solicita al Gerente Municipal se proyecte acto administrativo, proponiendo que el día viernes 01 de setiembre de 2023 se decrete día no laborable compensable en la Provincia de Bagua; por conmemoración al aniversario de la Provincia de Bagua.

En ese sentido el jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica emite su Informe Legal N° 308-2023/MPB-OGAJ/LEDM, concluyendo procedente en declarar el día 01 de setiembre del 2023 como día no laborable recuperable para las instituciones públicas y privadas por la celebración del 82° aniversario de Creación Política de la Provincia de Bagua, dentro de la jurisdicción de Bagua, disponiéndose la recuperación del periodo del tiempo no laborado; y recomendando que lo establecido en el artículo primero del presente decreto, es con cargo a recuperar las horas no laboradas por el personal del Sector Público en la oportunidad que establezcan sus autoridades; mientras que, para el personal del Sector Privado, será previo acuerdo con su empleador respecto a las horas a recuperar;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, el día viernes 01 de setiembre del año 2023, como DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE para las instituciones públicas y privadas dentro de la jurisdicción de Bagua, por la celebración del 82° aniversario de Creación Política de la Provincia de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que lo establecido en el artículo primero del presente decreto, es con cargo a recuperar las horas no laboradas por el personal del Sector Público en la oportunidad que establezcan sus autoridades; mientras que, para el personal del Sector Privado, será previo acuerdo con su empleador respecto a las horas a recuperar.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Lic. Javier Julón Pérez
ALCALDE

JJP/MPB
NPBP/SG
CC
ARCHIVO

secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060

949 402 447
976 990 335
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!